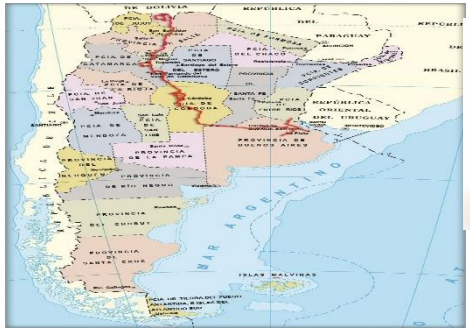

¿Residencia fiscal?

DGT V2710-14

Carolina trabaja para una empresa española que la desplaza a Dubai donde lleva ya casi 2 años. Vive en un apartamento de alquiler. Es ingeniera y está en un proyecto de instalación de radares para el Gobierno de Dubai

Nació en Argentina donde tiene una casa que la donó su padre y que nunca utiliza

Tiene 2 cuentas corrientes en Francia que las abrió cuando estuvo desplazada durante 3 años

Es soltera y cuando viene a España se aloja en casa de sus padres, no tiene intereses económicos

Tiene doble nacionalidad Argentina y española

- España – Emiratos Árabes Unidos
  - En España no cumple requisitos art. 9 (no es residente)
  - En Emiratos Árabes Unidos tiene vivienda permanente pero no puede ser residente por el artículo 4.1.b) del Convenio (se necesita nacionalidad)

- España – Argentina
  - En España no cumple requisitos art. 9 (no es residente)
  - En Argentina no tiene rendimientos solo un inmueble, por lo que no parece que pueda ser residente allí

- España – Francia
  - En España no cumple requisitos art. 9 (no es residente)
  - En Francia puede residir pues tiene dos cuentas bancarias

- Podría residir en España y no tributar por el 7.p)
  - En este caso tiene el inconveniente de que en España como residente nunca declaró los bienes en el extranjero (mod 720) (piso Argentina y cuentas bancarias en Francia) y la falta de presentación se sanciona con un mínimo de 1.500€ y, en su caso, se imputa una ganancia por incremento no justificado de patrimonio